

Guaranda marzo 25, 2025

RCU – 007 – 2025 – 024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (007), realizada el 25 de marzo del 2025;

TERCER PUNTO: Análisis y Aprobación en Segundo Debate de la Reforma al Reglamento para Procesos de Autoevaluación Institucional, Carreras y Programas de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su artículo 98.- "Planificación y ejecución de la autoevaluación. - La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, determina en su artículo 99.- "La autoevaluación.- La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 12 señala: "La Universidad de Bolívar como parte del Sistema de Educación Superior tendrá como funciones las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior; y, evaluar a sus Facultades, Carreras, Programas en el proceso interno con fines de acreditación";



QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 17, literal 5), menciona “que la Comisión de Evaluación Interna es una Instancia jerárquica de Gestión de la Universidad”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en el artículo 18, indica que son órganos asesores: e) Comisión de Evaluación Interna ...;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, señala: Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario en su literal d) determina: “Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

QUE, la Comisión Administrativa, mediante Resolución Nro. RCA-003-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, resuelve: enviar a Secretaría General de Consejo Universitario y previa autorización sea tratado en la próxima sesión de Consejo Universitario para su aprobación.

RESUELVE: “APROBAR EL SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

